



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 9 MAYO 2016

R. EX. N° 1360

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, de Amargo, C.I. SUBPESCA N° 5364, de fecha 21 de abril de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 058/2016, de fecha 28 de abril de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 965 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 730 y N° 3444 ambas de 2003, N° 1114 de 2004, N° 1392 de 2005, N° 1424 de 2006, N° 169 de 2007, N° 770 de 2008, N° 1553 de 2009, N° 2009 de 2010, N° 1453 de 2011, N° 925 de 2012, N° 1530 de 2013, N° 1866 de 2014 y N° 1307 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1307 de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Amargos, XIV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 058/2016, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1307 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Amargos, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 965 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, R.U.T. N° 72.467.100-4, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 790 de fecha 6 de diciembre de 2002, domiciliado en Caleta Amargos, comuna de Corral, XIV Región de Los Ríos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la XIV Región de Los Ríos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

